

Responsabilidad S.A.*

Philip Pettit

El Herald of Free Enterprise, un barco que operaba en el Canal inglés, se hundió el 6 de marzo de 1987, y en él se ahogaron casi 200 personas. La investigación oficial descubrió que la empresa que manejaba el barco había sido extremadamente descuidada, con rutinas muy deficientes de control y gestión.

"El cuerpo corporativo estaba infectado de arriba a abajo con la enfermedad de negligencia".¹ Sin embargo, las cortes no pudieron penalizar a nadie con lo que podría haber sido una medida apropiada, ya que no lograron identificar a los individuos de la compañía o del barco mismo que cometieron esos errores concretos.

Como destacó un comentarista: " La necesidad de encontrar a un individuo que fuera responsable ...obstaculizó el atribuirle relevancia y significado a la negligencia de la organización que había sido descubierta".²

En un caso como este tiene sentido sostener que aunque los individuos involucrados puedan no tener que soportar un alto grado de responsabilidad personal sí deben cargar entera y colectivamente con la responsabilidad. por lo ocurrido. A pesar de que los miembros puedan no satisfacer plenamente las condiciones para ser imputados personalmente como responsables- aunque hay circunstancias atenuantes que los excusa en alguna medida- la organización como un todo puede satisfacer estas condiciones sin problemas y ser considerada responsable por la totalidad de lo ocurrido. No existe organismo corporativo sin responsabilidad corporativa, y esto incluso cuando la responsabilidad individual se vea disminuida. Este es el postulado que defiendo en el presente artículo.³

* Traducción de Verónica Volman y Jéssica Cáceres. Revisado por Fiamma Toto Rúa

¹ Eric Colvin, "Corporate Responsibility and Criminal Liability", *Criminal Law Forum* 6 (1995), p. 17

² Idem, p. 18.

³ El punto de vista que defiendo es compartido en líneas generales, aunque no siempre en algunos aspectos específicos, por un número de autores recientes, en particular Peter French. Ver Peter A. French, *Collective and Corporate Responsibility* (New York: Columbia University Press, 1984); Peter A. French, Jeffrey Nesteruk,

Este artículo está dividido en seis secciones principales. En la sección I daré cuenta de la implicancia de afirmar que un agente es responsable, identificando tres condiciones necesarias para poder ser imputado como tal. En las secciones II-IV, argumentaré que los agentes corporativos muy a menudo reúnen estas condiciones y por ende son susceptibles de ser tenidos como responsables. Luego, en la sección V, mostraré porqué tiene sentido sostener que los agentes corporativos o empresas sean responsables, junto con los agentes individuales que actúan en su nombre. El artículo concluye con una breve discusión acerca de cómo el postulado defendido es aplicable también a grupos más aislados de individuos, como las poblaciones nacionales y religiosas, y no sólo a agentes corporativos.

¿A qué me refiero con agentes corporativos(o como indistintamente llamaré, corporaciones, organizaciones y grupos de agentes)? Algunos ejemplos incluyen compañías, partidos políticos, iglesias y universidades, pero también sociedades, asociaciones voluntarias y reuniones de pueblo. Estas entidades operan a través de sus miembros, aunque conservan su identidad corporativa a través de continuos cambios en la composición de sus miembros. Específicamente, estas organizaciones operan a través de sus miembros de tal manera que simulan la actuación de los agentes individuales. Ellas proveen ciertos objetivos y métodos de revisión de esos objetivos, y ciertos juicios de valor y métodos para actualizarlos además siguen procedimientos que las habilita a seguir sus objetivos coherentemente conforme a los respectivos juicios de valor que haya adoptado. A veces esto se hace bajo los arreglos participativos típicos de las asociaciones voluntarias, pero también e igual de a menudo, lo hacen bajo la organización más jerárquica de la iglesia o de una firma comercial. Más adelante entraremos en detalles.

I. Aptitud para ser tenido como responsable

Ser responsable y actitudes relacionadas.

and David Risser, *Corporations in the Moral Community* (New York: Harcourt Brace Jovanovich, 1992). Véase también Toni Erskine, *Can Institutions Have Responsibility? Collective Moral Agency and International Relations* (London: Palgrave, 2003). Sin embargo, creo que mi argumento es original y en cualquier caso este punto de vista sigue formando parte de una minoría. El análisis contractualista moderno de la corporación comercial, por lo que parece, aún la trata como no más que un “sustantivo que se refiere a un colectivo que conecta una serie de contratos con ciertos participantes” (Ross Grantham, “The Doctrinal Basis of the Rights of Company Shareholders,” *Cambridge Law Journal* 57 [1998]: 579). Este análisis puede tomar varias formas, ya sea sobre la base de identificar la organización corporativa con sus agentes principales, tratar al agente involucrado como un delegado o imponiendo responsabilidad vicaria o asociativa. Véase Peter Cane, *Responsibility in Law and Morality* (Oxford: Hart, 2002); Larry May, *The Morality of Groups: Collective Responsibility, Group-Based Harm, and Corporate Rights* (Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press, 1987).

Hay muchas ambigüedades alrededor de la noción de imputar responsabilidad a alguien, y puede ser útil to guard against these from the outset . La primer aclaración que hay que hacer es que en el sentido que aquí se enuncia, imputar responsabilidad a un agente por algo implica sólo asignar responsabilidad causal por lo hecho. Podríamos decir que el perro es responsable por estropear la alfombra en el sentido puramente causal, pero no tendríamos al perro como responsable en el sentido que es aquí relevante, no al menos según mi entendimiento sobre las capacidades caninas. Ser responsable en el sentido que aquí es relevante tiene una implicancia tal que, si lo que fue hecho es algo malo, el agente podrá merecer ser culpado, mientras que si lo que fue hecho es algo bueno, el agente podrá merecer aprobación y elogio. Podemos enojarnos con el perro, podemos aún sentirnos frustrados por el régimen de entrenamiento, pero casi sin duda tratar al perro como apto para ser culpable es igual de insensato que tratar al clima de esa forma.

Entonces, asignarle responsabilidad a alguien, es diferente del mero hecho de la existencia de responsabilidad causal. En segundo lugar, también es diferente de tener al agente sólo como responsable en sentido débil, identificando a esa persona como la que lleva al perro, como la que se sienta en el escritorio donde recae toda la responsabilidad. Podemos atribuirles culpa o aprobación, sin pensar que son responsables en el sentido pensado aquí. El padre puede ser responsable por el comportamiento de su hijo de diecisiete años en ciertos lugares; pero no imputaríamos responsabilidad al padre en el mismo sentido en que la imputaríamos al chico, o podríamos imputar responsabilidad al padre, si él o ella actuaron como agente.

Las bases sobre las que una persona puede ser tenida como responsable en sentido débil son mucho menos demandantes que las bases sobre las que pueden ser tenidas como responsables o culpables.

En tercer lugar, tener a alguien como responsable es distinto de sólo pensar que esa persona es responsable. Imputar responsabilidad a alguien requiere pensar que esa persona es responsable, pero también involucra otro componente. Pensamos que alguien es responsable cuando pensamos que esa persona satisface las condiciones suficientes para ser digno de culpa o aprobación; en cambio les imputamos responsabilidad cuando vamos un paso más allá y concretamente, de hecho, los culpamos o aprobamos. Cuando una persona perdona a un ofensor lo hace porque piensa que el ofensor es responsable por lo que fue hecho, y que merece ser culpado, de otra manera el perdón no sería relevante. Lo que implícitamente involucra a este perdón es evitar la culpa misma.

Por ejemplo, el terapeuta puede creer que un paciente es responsable por alguna estafa-, y aun así poner la culpa de lado. Podemos imaginar al terapeuta diciendo "usted y yo sabemos, por supuesto, que usted es totalmente responsable por esa acción, pero no estamos preocupados ahora por la culpa, nuestra tarea es entender por qué usted hizo lo que hizo".

¿Cómo entendemos que la culpa sea puesta de lado en estos casos, e incluso actúe como una suerte de aprobación complementaria? No hace falta entrar en esa cuestión, pero mi intuiciones que culpar implica adoptar o identificarse en un rol de acreedor: alguien a quien al menos se le debe una disculpa. Cuando otras personas están involucradas, adoptar este rol será acompañado con resentimiento, e identificarse con este rol será acompañado de

indignación.⁴ En el caso de uno mismo, adoptar o identificarse con el rol será acompañado seguramente con reconocimiento y sentimiento de culpa.⁵

Tres condiciones para ser susceptible de ser tenido como responsable.

Casi cualquier persona estaría de acuerdo con que a menudo es apropiado sostener que un agente es causalmente responsable por ciertas acciones y por los efectos de esas acciones. Y casi cualquier persona estará de acuerdo en que a menudo es apropiado sostener que un grupo es responsable por varias cuestiones y efectos, por ejemplo, aquellos que sus empleados producen al trabajar en negocios corporativos. Pero la pregunta es si es adecuado también que el agente de un grupo sea responsable en el sentido más rico aquí indicado: pensar que el grupo es responsable y adoptar o identificar con el rol de un acreedor- alguien a quien se le debe una deuda.

El foco de esta discusión estará puesto en definir qué hace que un agente merezca ser imputado de responsabilidad, según nuestras prácticas ordinarias, qué hace a una persona susceptible de imputación de responsabilidad. Como las condiciones que hacen que un agente sea apto para ser considerado responsable harán también que el agente sea apto para ser pensado como responsable, la tercera de nuestras tres clasificaciones no es relevante por el momento.

Considero que hay tres condiciones que deben ser satisfechas para que alguien sea considerado responsable en una opción dada. Estas condiciones serían como los requerimientos destacados en alguno de los catecismos cristianos como condiciones necesarias y suficientes para que una acción sea considerada un pecado importante. Tiene que haber sido una cuestión grave, haber pleno conocimiento en la culpa, y pleno consentimiento en la voluntad. La primera condición nos dice que el agente se enfrentó a una decisión moral; la segunda que el agente estaba en condiciones de saber lo que estaba en juego; y la tercera que la decisión estaba plenamente en las manos del agente- en el marco de la voluntad o el control del agente.

⁴ La fuente clásica es P. F. Strawson, "Freedom and Resentment," en *Free Will*, 2nd ed., ed. Gary Watson (Oxford: Oxford University Press, 2003), pp. 72–93

⁵ R. Jay Wallace, *Responsibility and the Moral Sentiments* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1994).

Consolidando un poco estas ideas, concluimos en las siguientes tres condiciones para que alguien sea tenido como responsable en una decisión dada:

Valor relevancia: él o ella es un ente autónomo y se enfrenta a una decisión de valor relevante que involucra la posibilidad de hacer algo bueno o malo o correcto o incorrecto.

Valor juicio: el ente o agente tiene el entendimiento y el acceso a la evidencia necesaria para ser capaz de formar juicios al respecto del valor relativo de estas opciones.

Valor sensibilidad: la persona tiene el control necesario para ser capaz de elegir entre opciones basándose en los juicios acerca del valor de cada opción.⁶

Estas condiciones son individualmente necesarias para la imputación de responsabilidad, ya que algún agente que no tenga alguna de ellas no puede ser razonablemente imputado de responsabilidad. Supongamos que el agente no tiene que enfrentar una decisión de valor relevante, como sucede en el caso de decisiones triviales. En este caso, ni siquiera surge la cuestión de la responsabilidad. Supongamos ahora que el agente enfrenta una decisión de valor relevante, pero no está en una posición de hacer juicios sobre los valores de las diferentes opciones, por ejemplo porque le falta la facultad de entendimiento o no tiene la evidencia completa. Otra vez, no habrá fundamento para decir que esa persona es responsable, ya sea asignándole culpa o crédito. Por último, supongamos que el agente se enfrenta a una decisión de valor relevante siendo capaz de formar un juicio sobre el valor de las opciones, pero no teniendo el control necesario para ser capaz de actuar sobre ese juicio. Aquí tampoco habrá base para la aprobación o desaprobación; el agente estará más allá del alcance de estos reclamos.⁷

¿Las condiciones en conjunto son suficientes para ser imputado de responsabilidad, así como son individualmente necesarias? Asumiré que lo son, dado que, intuitivamente, cualquier agente que los satisficiera sería un perfecto candidato para ser tenido como responsable.

Imputación de responsabilidad y regulación

Antes de referirnos al asunto de en qué medida los agentes grupales son aptos para ser responsables, es pertinente hacer dos aclaraciones. Ambas se relacionan con la conexión, a

⁶ Algunas de estas condiciones pueden cumplirse sin la ayuda de otros, lo que que llevaría a un escenario familiar de responsabilidad parcial.

⁷ Los agentes con trastorno antisocial de la personalidad pueden pertenecer a esta categoría. Véase A. L. Roskies, "Are Ethical Judgments Intrinsically Motivational? Lessons from Acquired Sociopathy," *Philosophical Psychology* 16 (2003), pp. 51–66.

grandes rasgos, que hay entre tener a agentes como responsables, y en la regulación para modelar su desenvolvimiento. Una de ellas concierne la regulación disuasiva, la otra la regulación que opera sobre el desenvolvimiento.

La regulación disuasiva consiste en la imposición de sanciones, ya sean recompensas o multas, con el fin de influir en las decisiones que toma el agente. La forma más destacada, por supuesto, es la regulación penal del derecho penal, que busca influir en las decisiones de los ciudadanos a través de la amenaza de la pena legal. Hay que distinguir entre sostener que alguien es responsable según la ley penal por haber cometido determinada ofensa, y castigarlo a través de la imposición una multa o una pequeña encarcelación o lo que fuera.⁸ Mi preocupación aquí es cuán lejos los agentes grupales pueden ser tenidos como responsables, no en cómo su actividad puede ser regulada, si a través de penalidades u otras sanciones. Sostengo que los entes corporativos pueden ser imputados de responsabilidad de la misma manera que los agentes individuales, y esto implica que es correcto sostener que son criminalmente responsables por algunas cosas hechas en nombre de las corporaciones; pueden desplegar un comportamiento culpable, con mens rea, con dolo, dolo eventual, negligencia o imprudencia. Pero nada digo aquí sobre las consideraciones prácticas que son relevantes para determinar el mejor tipo de sanciones para imponer según la ley penal, la ley de daños, la ley de contratos o cualquier otra rama de la jurisprudencia. Hay mucha literatura sobre este tema, y mientras que el argumento hace que la responsabilidad penal de los agentes grupales sea una opción sensata para tener en cuenta, no provee una línea clara a través del matorral de problemas que surgen en esta área.⁹

Hasta aquí la distinción entre decir que los agentes son responsables y regularlos con sanciones disuasorias. La otra forma de regulación que quiero remarcar tiene un carácter más desarrollista en vez de disuasorio. Para introducir esta idea, piensen en la manera en que los padres a menudo se comportan con sus hijos que están creciendo, en ámbitos del comportamiento en la que los niños no son totalmente aptos para cargar con la responsabilidad. Mientras reconocemos esta falta de aptitud, los padres pueden aun anunciar que tendrán a sus hijos como responsables por lo bueno o lo malo que hagan en el ámbito relevante, y pueden reforzar esta actitud con sanciones. Pueden permitir al hijo adolescente que haga una fiesta en casa, pero remarcando que será responsable por cualquier daño causado por sus amigos. O pueden permitir a la hija adolescente salir hasta tarde, pero responsabilizándola por no llegar a tomar el último bus. Los padres pueden tomar estas medidas, mientras sean conscientes de que los niños aun no tienen todas las capacidades requeridas para lograr los resultados deseados de forma garantizada.

⁸ Es importante reconocer esto porque los análisis de teoría de la justicia penal suelen ir de la mano, creando un contraste falso entre la mirada hacia atrás del retribucionismo y la mirada hacia adelante del consecuencialismo. El retribucionismo debe ser visto como una doctrina que se enfoca principalmente en cuando alguien está en condiciones de ser responsable para el derecho penal. El consecuencialismo debe ser visto como una doctrina sobre cómo una persona que está en condiciones de ser responsable debe ser sancionado.

⁹ Véase "Corporate Personality and Criminal Liability"; W. S. Laufer, *Corporate Bodies and Guilty Minds: The Failure of Corporate Criminal Liability* (Chicago: University of Chicago Press, 2006).

¿Para qué hacer esto? La respuesta más plausible es que al tratar a los niños como si fueran aptos para ser responsables, los padres pueden ayudar a inducir en ellos la clase de autoconsciencia y autocontrol que tal aptitud requiere. La práctica tiene un fundamento desarrollista. Tiene sentido como una manera de alentar en los niños esos hábitos que un día pueden apuntalar la misma aptitud de ser responsable que por el momento no tienen; aunque la palabra no sea atractiva, la práctica fue útilmente descripta como “responsabilización”.¹⁰

Sostener que alguien es responsable por una acción es distinto de castigar o recompensar lo hecho buscando una regulación disuasoria, de manera tal que es distinto que responsabilizar iniciativas en las cuales buscamos regular agentes de una forma desarrollista o con incentivos. Esto es importante, ya que podemos imaginarnos tomando iniciativas con grupos que son elegidos para lograr un efecto regulatorio, no para reflejar una convicción previa de que los grupos son realmente aptos para ser responsables. Así como a medida que los hijos crecen adquieren más habilidades relevantes para ser considerados aptos de ser responsables o no, podemos pensar que lo mismo es cierto de ciertos grupos colectivos. Volveré sobre este punto en la conclusión.

II. LA APTITUD DE AGENTES GRUPALES PARA SER RESPONSABLES: PRIMERA CONDICION

Las condiciones aplicadas.

Aplicando nuestras tres condiciones para la responsabilidad en el caso corporativo, un agente grupal merece ser tenido como responsable por hacer algo, en la medida que cumpla con estos requerimientos:

Valor relevancia: El grupo es un agente autónomo que se enfrenta a una decisión significativa entre hacer algo bueno o malo o correcto o incorrecto.

Valor juicio: El grupo tiene la consciencia y el acceso a la evidencia necesaria para hacer juicios sobre el valor relativo de estas opciones.

Valor sensibilidad: El grupo tiene el control necesario para ser capaz de elegir entre las opciones sobre la base de sus juicios acerca del respectivo valor de éstas.

La primera condición consta de dos partes: la asunción de que el grupo es un agente autónomo y la asunción de que se enfrenta a una elección de valor relevante. La segunda parte no despierta mayor debate. Si un grupo constituye un agente autónomo, entonces está destinado en algún momento a enfrentarse a elecciones sobre opciones que tienen valores diferentes. La pregunta que debemos responder entonces, es si es posible que los grupos aquí referidos puedan constituir agentes autónomos.

Esta pregunta a su vez se fragmenta en dos partes. En primer lugar, ¿es posible que un grupo de seres humanos individuales califiquen como un agente, reuniendo cualesquiera

¹⁰ Véase David Garland, *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society* (Chicago: University of Chicago Press, 2001); véase también Philip Pettit, *A Theory of Freedom: From the Psychology to the Politics of Agency* (Cambridge: Oxford University Press, 2001), capítulo. 1

sean los requisitos de la agencia? Y si esto es posible, ¿es posible que este grupo califique como un agente autónomo? Sostengo una respuesta positiva para cada pregunta.

Tesis 1: los grupos pueden calificar como agentes.

Un sistema constituirá un agente si forma y amolda voluntades con acciones que se ajusten apropiadamente acerca de cómo debería ser su ambiente, creencias con acciones que se ajusten a cómo cree que es el ambiente, y si luego actúa de tal manera en la que esas voluntades son satisfechas de acuerdo a esas creencias. Las voluntades tienen que ser de posible realización para el agente, y los escenarios posibles deben ser consistentes entre sí. Las creencias tendrán que cubrir las cuestiones que necesitan ser resueltas para la toma de acción, y tendrán que representar al ambiente de una forma consistente y sensible frente a la evidencia disponible.

En ocasiones puede darse que un sistema que quiere ser un agente no llegue a cumplir con los estándares de estas actitudes, o quizá no logre actuar de acuerdo a lo que estas actitudes requieren, pero en la generalidad de los casos basta con que despliegue un patrón robusto de racionalidad de comportamiento y actitud.

Esta caracterización de los requisitos de la agencia nos permite considerar que aun los simples robots son agentes. Imaginen un robot que mueve sus ruedas alrededor de una mesa, usando sus brazos robóticos para cambiar las posiciones de varios pequeños cilindros que están dispersos en la mesa. Escanea la mesa con sus ojos, y cada vez que registra un cilindro erróneamente posicionado se acerca hacia él y usa sus brazos para darlo vuelta. Un robot sencillo como este puede contar como un agente. Tiene la única voluntad de mantener a todos los cilindros del lado que corresponda, cuenta con sus ojos para detectar cuándo un cilindro está mal posicionado, dónde se encuentra y cómo hacer para arreglar la situación; y luego actúa de modo tal que su voluntad se vea satisfecha, basándose en sus creencias. Al menos así ocurre en la generalidad de los casos, pero también podría pasar que el robot derribe algunos cilindros que se encuentren muy cerca del borde de la mesa y esto no contaría como una acción voluntaria seguida de una creencia sino como un error.

Hay muchas formas en las que un agente robótico puede ser más complejo, a veces puede asemejarse a sistemas animales que nos resultan más familiares. Podría formar creencias acerca de objetos distintos que los cilindros y acerca de propiedades distintas a las relacionadas a su ubicación y orientación. Podría formar deseos para condiciones distintas a que los cilindros ocupen una determinada posición. Y podría formar creencias y deseos que tengan que ver con otros espacios o tiempos. Estas complejidades tendrían el alcance de animales, no de humanos, pero que nos resultan más familiares.

Los grupos también pueden formar agentes en el sentido que aquí se analiza. En la generalidad de los casos serán agentes cuando los miembros actúen con la intención común de que juntos deberán reunir las condiciones que aseguren la agencia. Cada uno intentara que todos juntos puedan imitar la mímica de la performance de un solo agente unificado. Individualmente harán el papel que tengan asignado en el patrón de coordinación de esta performance. Cada uno estará motivado a hacer esto bajo la creencia de que los otros intentaran hacer su parte también. Y como una cuestión de conciencia compartida, cada uno

creerá que estas condiciones arriban a resultados, y creerá que cada uno cree en esto, y así sucesivamente.¹¹

Por supuesto, que los miembros de un agente grupal actúen con esta intención compartida no significa que cada uno actúa con igual conocimiento o buena voluntad o influencia. Algunos pueden solo ser conscientes de la empresa en general y del rol particular que se requiere que ellos cumplan; otros pueden tener una noción de las estrategias del grupo en detalle. Algunos pueden continuar en la empresa porque están en busca de mejores alternativas, otros a causa de un deseo por los logros que se puedan cumplir. Algunos pueden interpretar pequeños papeles, otros algunos muy grandes. Algunos pueden estar tan alienados que dan su consentimiento para actuar incluso para satisfacer intenciones que ven que otros comparten pero que ellos mismos no comparten.

Hay muchos patrones de coordinación- si usted desea verlo de otra manera, muchas constituciones- en las que los miembros de un grupo pueden tener asignados distintos roles en el proceso de generación de acciones ajustadas a las voluntades y las creencias, y en el desarrollo de las acciones que apoya. La constitución más simple consistiría en que los miembros se reunieran en asambleas para deliberar periódicamente acerca del mantenimiento y el desarrollo de las posturas o puntos de vista del grupo y acerca de las acciones requeridas; los miembros votarían sobre las proposiciones para ser aceptadas como asuntos de creencias o voluntades y en las acciones que apoyan. Otras constituciones, más realistas, partirían del simple modelo de distribuir tareas de formación de posturas y planeamiento de acciones entre diferentes subgrupos de individuos, quizá con un control periódico de la asamblea en su conjunto.

Cuando un grupo forma una creencia o voluntad o intención en este patrón dado, lo hará exponiendo una proposición correspondiente.¹² El grupo creará esa proposición, por ejemplo, cuando éste o un subgrupo autorizado u oficial, haya considerado a esa proposición y le haya dado su consentimiento, de acuerdo a la fórmula constitucional aceptada. El grupo formará sus creencias al formar juicios de si-o-no con respecto a proposiciones que los miembros ponen frente al grupo y formara sus deseos e intenciones específicas de una forma paralela al formar preferencias de si-o-no sobre estas proposiciones.¹³

¹¹ No asumo que actuar con una intención compartida sea esencial para la agencia grupal. Sólo que la agencia grupal normalmente involucra una intención compartida y, en cualquier caso, me concentraré en el caso en el que está involucrada. Mi opinión sobre actuar con una intención compartida que más apoyo puede verse en más desarrollada en Philip Pettit and David Schweikard, "Joint Action and Group Agency," *Philosophy of the Social Sciences* 36 (2006). pp. 18–39. Este trabajo se sigue en líneas generales de Michael Bratman, *Faces of Intention: Selected Essays on Intention and Agency* (Cambridge: Cambridge University Press, 1999). Para otros aportes influyentes véase Margaret Gilbert, "Collective Preferences, Obligations, and Rational Choice," *Economics and Philosophy* 17 (2001). pp. 109–20; Raimo Tuomela, *The Importance of Us* (Stanford, CA: Stanford University Press, 1995).

¹² Esto se aplica explícitamente al proceso de formación de creencias que surge en cualquier vida mental. Sin embargo, algunas proposiciones deberán recibir el apoyo del grupo por el modo explícito por el que son propuestas. Esto es lo que no es enseña Lewis Carroll, "What the Tortoise Said to Achilles," *Mind* 4 (1895). pp. 278–80.

¹³ Si bien las proposiciones adoptadas pueden ser probabilísticas, lo que no es posible es que los miembros

Tesis 2: los grupos pueden calificar como agentes autónomos

Hay muchas formas en las que un agente puede no ser autónomo. Un agente individual puede fallar en ser autónomo, por ejemplo, si está sujeto a varias obsesiones o compulsiones o puntos ciegos o ideas fijas, o por estar bajo el control inconsciente de otra persona. La forma más saliente, si no es la única, en la que un agente grupal puede fallar en calificar como autónomo es si falla en ser un agente distinto de los agentes que son sus miembros.

No sería autónomo de esta manera, si las posturas adscriptas a él- o a la mentalidad del grupo- fueran solo una función de las posturas correspondientes adoptadas por los miembros, ya sea independientemente o bajo algún esquema de coordinación. Si las posturas del grupo fueran una función de las correspondientes posturas individuales, entonces no sería novedoso ningún punto de esta tesis; cada juicio reflejaría respectivamente preferencias individuales, y así sucesivamente. El sistema grupal de posturas proposicionales sería derivable, proposición por proposición, desde conjuntos de posturas individuales de tal forma que, dadas las posturas individuales, las posturas del grupo correspondiente vinieran de manera espontánea. Tal grupo no sería considerado un agente.

Hay una visión tradicional según la cual todos los agentes grupales son solo agentes de segundo orden, no agentes con algún grado de novedad en la actitud que adoptan. Esta visión es difícil de defender en relación con las entidades que son complejas y organizadas y, quizá por esa razón, la crítica a esta postura hace referencia al caso más plausible proveído por agentes participativos en los que cada miembro tiene más o menos el mismo rol. Lo que se intenta mostrar es que ver a un agente grupal presente en la manera en que algunos miembros actúan es una ficción; es como mirar el tráfico en la hora pico desde lo alto e imaginar que las líneas de autos son entidades que actúan con independencia de su mentalidad propia.

Anthony Quinton defiende una versión de la visión tradicional. “El hecho de adscribir predicados mentales a un grupo es siempre una manera indirecta de adscribir esos predicados a sus miembros. Con tales estados mentales como creencias y puntos de vista, las adscripciones son del tipo que denomino sumatorio. Decir que la clase industrial trabajadora está determinada a resistir leyes de unión anti-comercio quiere decir que todos o casi todos los trabajadores industriales están inclinados de tal manera”.¹⁴

del grupo junten ciertos pensamientos y creencias juntas, combinando las mentes de cada miembros del grupo y generar un sistema de de probabilidad y utilidad para el grupo en su conjunto. Asumiendo que las personas tienen creencias y deseos muy arraigados, no está claro cómo los miembros del grupo pueden saber cuáles son, y mucho menos comunicárselo el uno al otro de una manera elegante Estas acciones son parte del comportamiento de una persona, especialmente cuando aceptan ciertos riesgos. Véase Gilbert Harman, *Change in View* (Cambridge, MA: MIT Press, 1986).

¹⁴ Anthony Quinton, “Social Objects,” *Proceedings of the Aristotelian Society* 75 (1975). p. 17.

La idea es que las posturas adscriptas a un agente grupal son solo una función lógica-aquí una función mayoritaria-de las posturas sostenidas correspondientemente por sus miembros y que por lo tanto es una ilusión imaginar que el grupo es un agente que existe y opera como un ente diferente de sus miembros, promulgando una novedad y varios sistemas de formulación de posturas. Propone que tendríamos que contar a los miembros individuales como agentes distintos, pero no contar al grupo que constituyen como un agente.

Esta perspectiva que desacredita los agentes grupales es demostrablemente errada, aun en grupos participativos. Existen “dilemas discursivos” que muestran que es errado pensar que las reglas de puntos de vista grupales pueden ser una función mayoritaria de las posturas de sus miembros.¹⁵ También hay asociados otros teoremas de imposibilidad que explican por qué es errado pensar esto. La enseñanza es que si un grupo de individuos va a constituir un agente grupal, aun de la forma participativa, entonces no puede confiar en las posturas del grupo cuando están formadas sobre la base de las posturas correspondientes de los miembros.

Consideremos un grupo de tres agentes, A, B, y C, que trata de conformar una mayoría al votar en la formación de sus juicios; un resultado similar puede ser derivado de sus preferencias. Imaginemos que bajo la presión de decisión y acción, tienen que formar juicios, sobre si P, sobre si Q, sobre si R, y luego también sobre si P&Q&R. Todos menos A votan por P; todos menos B, por Q; todos menos C, por R; y en consecuencia, ninguno por P&Q&R: cada uno lo rechazara por rechazar un conjunto. Bajo un arreglo mayoritario, entonces, estos votos harían que el grupo sostenga que P, que Q, que R, e, inconsistentemente, que no P&Q&R. La situación está resumida en la siguiente matriz (ver anexo)

Hay una amenaza permanente de tal inconsistencia con cualquier entidad corporativa que intenta hacer sus negocios a través del voto de la mayoría. Tales entidades existirán a lo largo del tiempo confrontándose con un conjunto de asuntos o problemas: si P, si Q, si R; pero tarde o temprano es muy probable que se enfrente a un asunto donde el juicio de la mayoría es inconsistente con los juicios ya adoptados.¹⁶ Puede confrontar este asunto sobre si P&Q&R más tarde, por ejemplo, aunque no necesariamente bajo una representación tan clara.

¹⁵ Véase Pettit, *Theory of Freedom*, chap. 5, and “Groups with Minds of Their Own,” en *Socializing Metaphysics*, ed. Frederick F. Schmitt (New York: Rowan & Littlefield, 2003), pp. 129–66. la idea del dilema discursivo es una generalización de la idea jurídica la paradoja doctrinal. Véase L. A. Kornhauser and L. G. Sager, “The One and the Many: Adjudication in Collegial Courts,” *California Law Review* 81 (1993), pp. 1–59. Para un punto vista general de esta vuestió y otras, véase Christian List, “The Discursive Dilemma and Public Reason,” *Ethics* 116 (2006), pp. 362–402.

¹⁶ Sobre esto, véase List, “Discursive Dilemma and Public Reason.”

¿Qué hará el grupo A,B, y C en tal caso, asumiendo que los miembros pretenden actuar juntos como un único agente grupal? Por hipótesis, necesitan tener un conjunto de visiones que abarquen completamente los asuntos en cuestión; no pueden suspender el juicio en ningún caso, dado que los asuntos están conectados muy estrechamente con las acciones. Tampoco pueden vivir con el conjunto de visiones inconsistentes que el voto de la mayoría les daría, ya que estos puntos de vista irracionales posiblemente llevaran a sostener conjuntos de acciones inconsistentes y a presentar al grupo como un agente con el que nadie querría formar contratos o relacionarse en el futuro. La única solución para los miembros del grupo sería adoptar una práctica o constitución que les permita asegurar que el cuerpo de posturas que aceptan y encarnan en nombre del grupo es internamente consistente.

Esta solución asegurará que las posturas del grupo dejen de ser una función mayoritaria de las posturas de los miembros y se unificarán como las de un sujeto autónomo. La constitución deberá permitir que los miembros como un grupo sostengan que no P, no Q, no R, contrario a alguna mayoría, o que P&Q&R, contrario a cada uno de los miembros. Habrá al menos un asunto en el que el juicio del grupo fallará en coincidir con un juicio correspondiente al de la mayoría de sus miembros. El juicio del grupo puede aún ser un juicio que cada miembro rechaza, como en el caso en que los miembros deciden- o la constitución que adoptan automáticamente asegura- que se debe sostener el juicio de que P&Q&R.

La posibilidad permanente del problema mencionado indica que si un grupo va a formar juicios sobre un conjunto de asuntos que están conectados, para hacerlo consistentemente, no hay garantía de que cada juicio formado pueda ser una función mayoritaria de los juicios correspondientes de los individuos. Por el contrario, la necesidad de protegerse contra el tipo de dificultad ilustrada conlleva a que el grupo deberá seguir procedimientos no mayoritarios. Los miembros deberán crear un agente grupal que se despegue de las individualidades.

La relación entre el agente grupal y sus miembros será un poco como la que puede obtenerse entre un individuo y expertos que esta persona consulte a modo de consejeros, es decir, generalmente aceptando cualquier punto de vista que una mayoría apoye. El aconsejado no podrá seguir servilmente las opiniones de la mayoría, ya que, como el dilema discursivo muestra, estas opiniones pueden ser inconsistentes entre sí. Probablemente, la solución más satisfactoria sería alinearse con la opinión de la mayoría, pero sujeto al límite de la consistencia interna. Esta política no hace que se dicte una única serie de los mejores juicios a adoptar, pero al menos asegurará que el aconsejado adquiera un juicio independiente, y no sea solo una simple reproducción de la voz de aquellos consultados.¹⁷ Del mismo modo, el único mecanismo satisfactorio que puede adoptar un grupo participativo sería alinearse con las visiones de la mayoría de sus miembros en cualquier asunto en el que esto no lleve a la inconsistencia. Entonces, como el aconsejado en relación a los consejeros expertos, el agente grupal será fuertemente influenciado por las posturas de sus miembros pero todavía contará como un centro con posturas distintas, y será un agente separado.

¹⁷ Philip Pettit, "When to Defer to a Majority—and When Not," *Analysis* 66 (2006), pp. 179–87.

Aunque en general las posturas de un agente grupal no pueden ser una función de las posturas de los miembros, puede admitirse que sí estén funcionalmente relacionadas a las correspondientes posturas individuales, y que un contra argumento desacreditante como el de Quinon pueda ser viable. Pero tal visión negatoria queda descartada por teoremas de la imposibilidad asociadas al dilema discursivo.¹⁸ Ampliamente, estos resultados muestran que cualquier grupo que esté dispuesto a formar juicios consistentes y completos sobre ciertas proposiciones, como cualquier agente grupal racional está dispuesto a hacerlo, tendrá que estar dispuesto a formar juicios que no son una función, mayoritaria o no, de los juicios correspondientes de sus miembros. Esto es cierto en cualquier medida, siempre que los juicios del agente grupal dependan de los juicios de valor de más de un individuo.

Por ejemplo, asuma que un grupo de individuos tiene que encontrar un procedimiento para derivar un conjunto de juicios de valor sobre ciertas proposiciones que estén lógicamente conectadas. Elija cualquier procedimiento que haga que los juicios del cuerpo corporativo dependan de los juicios de más de un individuo, con esto descarta cualquier tipo de dictadura. Deje que este procedimiento funcione para cualquier conjunto de juicios de valor iniciales, permitiendo al grupo producir juicios completos y consistentes; en otras palabras, permitiendo que garantice robustamente la racionalidad del grupo. Ningún procedimiento que satisfaga condiciones de este tipo se identificará con una función- mayoritaria o no- de modo que el juicio corporativo sobre cada asunto automáticamente derive de los votos y juicios de valor de los miembros sobre ese asunto.¹⁹

La lección sobre este y otros resultados relacionados es que las posturas de agentes grupales confiables no pueden ser una función mayoritaria o no mayoritaria de las posturas de sus individuos, y, como se sigue bajo algunas asunciones plausibles, no puede ni siquiera ser determinada por una mezcla de tales funciones. ¿Esto quiere decir que los agentes grupales son autónomos en relación con sus miembros? Asumiré que sí. Intuitivamente, la autonomía está garantizada por el hecho de que el juicio de valor del grupo en determinado asunto tendrá que ser funcionalmente independiente de los juicios de valor de los miembros, de forma tal que sus posturas intencionales como un todo son unificadas por ser justamente las posturas del grupo. Esta autonomía puede ser sorprendente, pero no es misteriosa. Mientras que las posturas grupales no son función de las posturas

¹⁸ El teorema inicial, explícitamente enfocado en generalizar el dilema discursivo, se encuentra en Christian List y Philip Pettit, "Aggregating Sets of Judgments: An Impossibility Result," *Economics and Philosophy* 18 (2002), pp. 89–110. Para un teorema más reciente, véase Franz Dietrich and Christian List, "Arrow's Theorem in Judgment Aggregation," *Social Choice and Welfare* (en prensa); Éste se relaciona con los resultados en Marc Pauly and Martin Van Hees, "Logical Constraints on Judgment Aggregation," *Journal of Philosophical Logic* (en prensa).

¹⁹ Éste es el resultado de Dietrich-List. El de List-Pettit varía un poco. Asumamos que un grupo de individuos debe crear un proceso para llegar a decisiones sobre proposiciones que están relacionadas lógicamente, aunque de una manera ligeramente diferente. Tomemos cualquier proceso que considere a los votantes equitativamente (anonimidad), no otorgando a alguien el estatus de dictador, que esté diseñado para tratar cualquier conjunto de juicios (dominio universal) y que permita al grupo producir juicios completos y consistentes sobre una serie de cuestiones relacionadas. Ningún procedimiento que siga requisitos como estos identificará una regla o función (mayoritaria o no mayoritaria) por el que el juicio corporativo sobre todas las cuestiones puede derivarse de los votos y los juicios de los miembros sobre esa cuestión.

correspondientes de los miembros individuales, son producidas por esos individuos, y derivan toda su materia y energía de esos insumos individuales.²⁰

III. LA APTITUD DE LOS AGENTES GRUPALES PARA SER CONSIDERADOS RESPONSABLES: SEGUNDA CONDICION

Seres humanos y agentes más simples

Hemos visto que las entidades corporativas pueden ser agentes de buena fe y agentes que son relativamente autónomos en relación a sus miembros. Pueden calificar como agentes autónomos (en el sentido de la primera condición para ser apto de ser considerado responsable) y agentes que pueden confrontar decisiones significativas en las que hay asuntos de bien y mal y correcto e incorrecto en juego, evaluando correspondientemente. Con respecto a la segunda condición, ¿cuán acertado es decir que los agentes grupales son capaces de hacer juicios de valor sobre el valor relativo de las opciones que enfrentan en tal decisión? ¿Cuán acertado es decir que tal agente es capaz de entender juicios de valor sobre opciones que enfrenta en determinada decisión, y que además puede acceder a evidencia sobre el valor relativo de las opciones?

La cuestión crucial es responder si un agente grupal es capaz de entender juicios de valor sobre opciones, porque si puede hacer esto, entonces habrá algunas circunstancias en las que tendrá acceso a evidencia sobre el valor relativo de las opciones a las que se enfrenta.²¹ Un agente grupal va a poder entender juicios de valor siempre que las proposiciones sobre las cuales tiene que formar su postura, particularmente juicios, tengan relación con el valor relativo de las opciones que enfrenta. Entonces, la pregunta es si es plausible afirmar que las proposiciones que hacen la formación de posturas de un grupo pueden no incluir proposiciones de ese tipo.

No hay nada incoherente en afirmar que los agentes grupales podrían no ser capaces de formar juicios de valor sobre tales proposiciones, algunos sistemas pueden ser considerados como agentes intencionales en la ausencia de esta capacidad. Como mencionamos antes, los agentes intencionales tendrán que estar fiablemente dispuestos a actuar de una manera que satisfaga sus deseos de acuerdo a sus creencias, pero esa disposición es consistente con que ellos sean incapaces de sostener alguna creencia sobre la conveniencia- el valor - de las opciones. Para todo lo que la noción de intencionalidad requiere, el agente intencional necesita solo tener creencias que sirvan para canalizar sus acciones en miras a la satisfacción de sus deseos. No necesita tener ningún tipo de creencia crítica o evaluativa: esto es, cualquier tipo de creencia según la cual cierto objetivo o cierta acción deba ser deseada, ya sea desde un punto de vista racional, prudencial o moral.

²⁰ Christian List and Philip Pettit, "Group Agency and Supervenience," *Southern Journal of Philosophy*, suppl., ed. Murray Spindel 44 (2006), pp. 85–104. Para un argumento de que las actitudes de un grupo de agentes sin un razanamiento de grupo, por lo que la autonomía es apoyada aún más fuertemente, véase Philip Pettit, "Personal and Sub-personal Reason: The Case of Groups," *Dialectica* 61 (2007), en prensa.

²¹ A veces pensamos que la ignorancia de pruebas es invencible y no pasible de reproche. A veces pensamos lo contrario: consideramos que alguien era ignorante, pero el agente tenía de todas formas acceso a pruebas. Si bien es difícil determinar que principio debería regir en el criterio de acceso a evidencia, no me enfoco en esta cuestión aquí ya que surge en casos individuales como en casos grupales. Véase G. Rosen, "Scepticism about Moral Responsibility," *Philosophical Perspectives* 18 (2004): 295–313.

Es claro que un sistema tan simple como nuestro pequeño robot no será capaz de formar creencias evaluativas, dado su restringido dominio de atención. De todos modos, hay escasa evidencia de que animales no humanos y entes más complejos puedan formar esas creencias tampoco. Seguramente esa es la razón por la cual tenemos poca o ninguna inclinación a decir que tales criaturas son responsables por lo que hacen. No son aptas para ser consideradas responsables porque no hacen los juicios de valor, que son la referencia de la responsabilidad.

Las opciones consideradas en una decisión involucran posibilidades de acción y resultados que se abstraen de la manera particular en la que pueden materializarse. Las proposiciones que describen opciones son las expresadas por: “yo hago X”, “yo hago Y”, “yo hago Z”, y similares. Cuando nosotros, los seres humanos, razonamos de una manera práctica sobre qué hacer, formamos creencias sobre esas proposiciones, de manera que al ser conscientes de una posibilidad, no daremos cuenta de otra y de que las posibilidades involucradas tienen tal o cual grado de atractivo, racionalidad, prudencia o moralidad. Formamos creencias metaproposicionales parecidas a aquellas formadas cuando razonamos teóricamente, preguntándonos sobre la consistencia que existe entre las proposiciones o sobre su apoyo inductivo.

Otros sistemas intencionales más simples pueden formar creencias en proposiciones sobre los objetos del entorno y sus propiedades- sobre cilindros, por ejemplo, y su orientación. Parece extravagante pensar que pueden también formar creencias en proposiciones sobre proposiciones. Nosotros podemos hacer esto, en parte al menos, porque tenemos acceso a nuestro lenguaje distintivo. Podemos usar una oración como “yo hago X” o “una vida es salvada” o “Joan es feliz” no solo para reportar ese resultado, pero también para ejemplificar la posibilidad que expresa y luego sostener esa posibilidad como un objeto de atención y preguntarnos sobre sus propiedades.²² Esto es algo que recae más allá del alcance de animales no humanos y artefactos. Un perro puede oír el ruido que viene del portón, mantener sus oídos atentos, y hacerse la pregunta de si la cena está siendo servida. Cuando nosotros deliberamos qué hacer, atravesamos un proceso similar, pero a un nivel más abstracto. Prestamos atención a proposiciones abstractas o posibilidades, no solo a objetos concretos, y nos hacemos preguntas sobre si las cosas que pueden ser de determinada manera- la manera en la que hacemos que sean- son buenas o malas o mejores que otras alternativas.

ENTES GRUPALES

¿Podrían los entes grupales, tal como los animales, ser incapaces de hacer juicios respecto al valor relativo de las opciones que enfrentan? ¿O son como los seres humanos, quienes sin duda pueden realizar tales juicios?

Un ente grupal formará un juicio u otra actitud sobre cierto asunto, cuando una propuesta sea presentada para realizar una cierta consideración y el ente tome la medida que le prescribe la Constitución para emplearla. Esta medida podría ser una votación plenaria ante

²² Philip Pettit, *The Common Mind: An Essay on Psychology, Society, and Politics* (1993; repr., New York: Oxford University Press, 1996), capítulo. 2.

un comité; una votación en un subgrupo autorizado; o la determinación que efectúe un funcionario designado. Por lo tanto, un ente será capaz de formar un juicio sobre cualquier propuesta que los miembros postulen para la consideración, y luego podrá ser adjudicada por medio de votación o algún mecanismo parecido. Desde que los miembros pueden tomar decisiones en sus vidas individuales, sin duda podrán tomar decisiones cuando actúen frente a un grupo. Ellos serán capaces de presentar evaluaciones, propuestas con opciones que podrán ser votadas por el resto del grupo, y ellos mismos podrán apoyar o rechazar ciertos proyectos, formando parte de la decisión. Se deduce, entonces, que los entes grupales son capaces de formar juicios de valor acerca de las opciones que deben enfrentar en cualquier elección, y que la segunda condición para atribuirle responsabilidad al agente grupal se debería cumplir.

Por supuesto que la capacidad de hacer algo, no necesariamente debe ser instantánea, sino que puede consistir en una posibilidad más o menos remota o próxima. Puede ser que la capacidad del agente consista en la capacidad de realizar una mera acción, o también puede derivarse de la capacidad que tenga el agente de seguir ciertos pasos que permitan eventualmente realizar una determinada acción. El argumento que acabamos de dar establece que alcanza con que los entes grupales cuenten con una capacidad remota de formar juicios sobre el valor relativo de las opciones que enfrentan, no se exige que tengan la capacidad instantánea de hacerlo. Ergo, la constitución de un grupo puede acotar las decisiones que va a tomar a propuestas que no requieran un análisis evaluativo. En ese caso, los miembros solo pueden presentar propuestas que requieren ese análisis solo en la medida que cambien su constitución.. Sin lugar a dudas los miembros siempre van a ser capaces de cambiar la constitución y marcar de esa forma el comienzo del juicio evaluativo, pero en otros casos ocurre que la restricción constitucional puede resultar tan difícil que transforma de ese modo la capacidad de evaluación en una posibilidad remota.

Desde nuestro punto de vista, esta consideración no tiene que por qué ser inquietante por dos razones. La primera es que pocos agentes grupales son propensos a imponer restricciones constitucionales que impidan la formación de evaluaciones ante las opciones que enfrentan, incluso si no acostumbran a hacer tales consideraciones. La segunda es que sería un error grave de diseño para la sociedad en conjunto permitir que estos agentes puedan elegir no hacer evaluaciones de este tipo.. ¿Por qué debería permitirse que cualquier grupo de individuos incorpore en su constitución una cláusula que la quite de la capacidad de hacer juicios de valor, asegurando de ese modo que no será tenida como responsable de las elecciones que tome?

IV. LA APTITUD DE LOS ENTES GRUPALES PARA QUE SEAN CONSIDERADOS RESPONSABLES. TERCERA CONDICIÓN.

Un problema

La cuestión planteada en la siguiente consideración es si un grupo de agentes deliberando como grupo, tiene el poder de valorar sensiblemente la opción que deberá tomar, pudiendo dirigirse hacia el lugar que conducen sus juicios valorativos. Teniendo en cuenta que el ente grupal es capaz de formar juicios sobre el valor relativo de las diferentes opciones, la cuestión a debatir es si puede tomar decisiones y, por consiguiente, ser responsables por las decisiones que toman: si puede ser debidamente sensible a las razones detrás de las

evaluaciones que se proveen. Esta pregunta queda abierta, ya que incluso los individuos sufren patologías o debilidades que los desacredita para actuar de forma fiable en el valor del juicio que realicen.

La noción de valorar sensiblemente o, en forma más genérica, el poder llevar a cabo en forma razonable y sensible el análisis, es una cuestión que cualquier teoría completa sobre agentes deberá tener en cuenta en su análisis. De todos modos, no tenemos que profundizar demasiado en esto ya que este requerimiento se presenta tanto en la teoría de agencia individual como en la de agencia grupal.²³ El desafío que tenemos ante nosotros no es explicar qué análisis razonable o sensible deberá realizar el agente sino más bien mostrar que no hay razones particulares para negar que el control razonado y sensible pueda provenir de un ente grupal. Partiré de la premisa que al principio es instanciado por un agente individual, y por ende el foco estará en si hay alguna diferencia entre los individuos y el grupo que explique por qué los grupales deberían carecer de esta facultad.

Hay una diferencia en particular que hace que tenga sentido impedir que se atribuya la capacidad de control razonado y sensible a los entes grupales. La diferencia radica en que todo lo que el grupo hace, es realizado intencionalmente por los miembros individuales en nombre del grupo. En este caso parecería que el grupo no puede tener el control razonable y sensible de la decisión que se toma, dicho control parecería estar en manos exclusivas de aquellas personas que actúan en su nombre. El ente grupal puede ser capaz de hacer juicios de valor acerca de las opciones que se le plantean, pero cuando se trata de actuar se puede topar con la imposibilidad de aplicar esos juicios a la práctica. Podríamos decir que los miembros que actúan en su nombre poseen el control exclusivo de lo que se realiza, y por ende la responsabilidad derivada de ello.

En la tradición filosófica y teológica, esta dificultad ha motivado diversas preocupaciones. En el año 1246, el Papa Inocencio IV argumentó que una persona jurídica (o *universitas*) no puede ser excomulgada ya que es solo una persona ficticia, no una de real.²⁴ Este argumento fue respaldado por Aquino, sobre la base de lo que un comentarista describió como “la antigua y sólida verdad que sólo los individuos pueden actuar, y sobre todo, que sólo los individuos pueden cometer un delito y ser considerados culpables”.²⁵ A partir de este axioma, Santo Tomás argumentó a favor de la línea del Papa Inocencio que cualquier acción realizada por un grupo de agentes es obra o de algunos de sus miembros, o de todos ellos. Si la acción fue realizada por algunos agentes, la culpa deberá ser repartida entre ellos. Si la acción la realizaron todos, entonces la culpa debe dividirse entre todos individualmente, pero en ningún caso se le debe atribuir al ente grupal.

²³ Philip Pettit and Michael Smith, “Freedom in Belief and Desire,” *Journal of Philosophy* 93 (1996), pp. 429–49, nueva edición en Frank Jackson, Philip Pettit, and Michael Smith, *Mind, Morality, and Explanation* (Oxford: Oxford University Press, 2004); Pettit, *Theory of Freedom*.

²⁴ E. H. Kantorowicz, *The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 1997), pp. 305–6.

²⁵ Th. Eschmann, “Studies on the Notion of Society in St. Thomas Aquinas: St. Thomas and the Decretal of Innocent IV, *Romana Ecclesia; Ceterum*,” *Medieval Studies* 8 (1946), p. 35. Sobre el argumento de Aquino, ver nota 11.

En abstracto, el problema que enfrentamos está dado por el siguiente argumento:

Todo lo que realiza un ente grupal, es realizado por agentes individuales.

Las personas tienen el control razonable y sensible de todo lo que hacen, por ende de todo lo que hacen también cuando actúan en nombre del grupo.

Una misma acción no podrá estar al mismo tiempo bajo el análisis razonable y sensible de un grupo y bajo el control de agentes individuales.

Por lo tanto, el ente grupal no podrá estar bajo el control razonable y sensible de lo que se hace; ese control siempre recaerá en las personas que actúan por el grupo.

Este argumento es claramente válido, por eso para rechazar la conclusión hay que encontrar fallas al menos en una de las tres premisas. Vamos a asumir que las primeras dos premisas son sólidas, como en efecto intuitivamente lo son. Entonces, el acertijo deviene en resolver si tenemos que aceptar la tercera premisa, que es fundamental ya que niega la posibilidad de que una acción pueda ser analizada razonable y sensiblemente por el grupo y a la vez por los miembros de ese grupo, o por los miembros que actúan en representación de ese grupo.

En una primera lectura, podría parecer que esa premisa es falsa. Los que actúan en nombre del grupo suelen ser descritos como agentes que siguen las instrucciones del grupo. En ese caso se muestra claramente que tanto el grupo como los miembros que lo componen pueden tener el control de la acción: el grupo como el agente que da instrucciones sobre lo que se debe hacer y los miembros como los agentes que deben llevar a cabo esas instrucciones. Sin embargo, esta línea posiblemente no vaya a funcionar si tenemos en cuenta que así como cualquier acción que el grupo lleve a cabo es realizada individualmente por sus miembros, también las instrucciones que da el grupo en realidad son dadas por sus miembros. . Y así, el problema surge en una fase anterior, ¿Cómo puede el ente grupal realizar un análisis razonable y sensible de las instrucciones dadas, si esas instrucciones ya están bajo el control razonable de los miembros del grupo que la emite?

Una manera de agudizar este problema, es notar que las cosas serían muy diferentes si los agentes del grupo se comportaran como enjambres de abejas en la búsqueda de una nueva ubicación para anidarse.²⁶ Podemos imaginar que cuando las abejas se comportan como grupos para la consecución de objetivos a nivel del enjambre, las abejas individuales pueden estar simplemente respondiendo de una manera mecánica, reaccionando adversamente a químicos y otras señales. El enjambre es a las abejas lo que los organismos inteligentes son a sus células. El enjambre es capaz de generar una intención, tal como un organismo puede hacerlo; mientras que las abejas, tal como las células, son entes autómatas. Bajo este panorama, no habrá ningún problema en afirmar que el enjambre es el único que controla esas acciones realizadas intencionadamente. Por supuesto ese control no corresponde al control sensible y razonado del que estábamos hablando antes. En otras

²⁶ T. D. Seeley, "Decision Making in Superorganisms: How Collective Wisdom Arises from the Poorly Informed Masses," en *Bounded Rationality: The Adaptive Toolbox*, ed. Gerd Gigerenzer y Reinhard Selten (Cambridge, MA: MIT Press, 2001). Véase también R. A. Wilson, "Group-Level Cognition," *Philosophy of Science* 68 (2001), pp. 262–73.

palabras, las abejas individuales no actúan intencionalmente, y por lo tanto no pueden ejercer un control intencional sobre la acción.

El problema en el caso de los seres humanos es que el mismo tipo de control que atribuimos al ente grupal, es realizado también por sus agentes individuales. Dado que los agentes del ente sólo actúan intencionalmente a través de las acciones razonadas y sensibles de sus miembros, ¿pueden realmente tener el control que se requeriría para imponerles algún tipo de responsabilidad? ¿Tienen la capacidad de poner en práctica los juicios de valor que adoptaron para decidir las opciones que enfrentan?

Una perspectiva general

El problema general del fondo del interrogante surge tanto del contexto no grupal como del grupal. Consiste en el problema de cómo es que pueden existir factores de nivel superior y de nivel inferior que son causalmente relevantes para uno u otro evento, pero así y todo ninguno causa al otro y ni siquiera es que se combinan para crear una causa mayor. El problema particular es explicar cómo las causas de menor nivel no excluyen la causalidad de nivel superior.²⁷ Puede resultar útil examinar este problema que es más general, y darle una respuesta plausible antes de regresar al caso corporativo.

Piense en un proceso natural por ejemplo uno en el cual un envase que contiene agua hirviendo se quiebra. Supongamos que lo que sucede en el proceso es que a medida que el agua hierve-causado por la velocidad promedio del movimiento de las moléculas y alcanzado un adecuado nivel-es factible que alguna molécula logre una posición y un impulso suficiente como para romper una unión molecular en la superficie del frasco. ¿Qué es lo que provoca la ruptura del frasco en tal caso?

Por un lado, la molécula es la que produce la ruptura de la superficie y es la que causa el colapso. Por otra parte no podemos negar que el hecho de que el agua se encuentre hirviendo también es causalmente relevante en el evento. La temperatura de ebullición del agua consiste en el movimiento molecular que adopta un determinado nivel, y así se encuentra constituida por el movimiento de la molécula individual que causó el quiebre, pero también por el movimiento del resto de las moléculas. Por lo tanto, no puede ser la causa del movimiento de esa molécula de activación, y tampoco es que coopera como parte de una causa mayor, pero aun así es causalmente relevante. Su importancia radica en el hecho de que dado que el agua se encuentra hirviendo, ello conduce a que sea inevitable que exista una molécula constituyente, sea cual fuera, que gracias a una posición y momento diferenciado produzca el quiebre en la superficie del frasco.

Una metáfora del mundo de la informática puede ayudarnos a visualizar la relación entre la temperatura causalmente relevante y la molécula causalmente relevante.²⁸ El evento de

²⁷ Jaegwon Kim, *Mind in a Physical World* (Cambridge, MA: MIT Press, 2000).

²⁸ Frank Jackson and Philip Pettit, "Functionalism and Broad Content," *Mind* 97 (1988), pp. 381-400, y "Program Explanation: A General Perspective," *Analysis* 50 (1990), pp. 107-17. ambos reeditados en

nivel más importante (el agua hirviendo) programa el colapso del frasco, y el evento del nivel inferior es el que implementa ese colapso de hecho haciéndolo quebrar. Los hechos del caso pueden ser narrados de forma más sencilla. Primero, el evento de nivel superior puede ser alcanzado de muchas maneras diferentes, con el número, posiciones y cantidades de movimientos de las moléculas constituyentes siempre que mantengan un cierto nivel promedio de movimiento. Segundo, no es relevante cómo el evento de más alto nivel se realice- no importa cuál vaya a ser la molécula disparadora o cómo esté distribuido el promedio del movimiento- es casi seguro va a existir una molécula que acompañada de un cierto movimiento, será suficiente para provocar la ruptura del frasco. Tercero, siempre hay una molécula que lleva adelante ese rol de molécula activa.

Si se cumplen estas condiciones, se puede decir que el hecho del agua hirviendo fue el que programó la ruptura del frasco, mientras la molécula activa se comporta como un mero medio para producir esa ruptura. Al implementar el programa, desempeña un papel productivo inmediato. Tanto la implementación como la programación son causalmente relevantes y por eso es que tiene sentido, según el contexto, invocar una u otra expresión causal para explicar el efecto. Saber cuál fue el antecedente, nivel mayor o menor, será de importancia para la formación de la historia causal del evento.

Resolución del Problema

La analogía con el agua nos permite abordar nuestro problema desde otro ángulo para intentar resolver qué sucede con el control sensible de los agentes del grupo y sobre el curso de las acciones que toman. Supongamos que un miembro del grupo realiza alguna acción en representación de la denominación social, como suele suceder, la realiza en el ejercicio del control intencional y bajo el razonamiento sensible ¿La organización empresarial podría también tener control sobre lo que se hace? La respuesta es que los dos pueden compartir el control, en la medida en la que actúa como un factor de programación para el factor de aplicación que va a ejercer un individuo.

La temperatura del agua es la que rompe el frasco, mientras haya alguna molécula que tenga un impulso y posición suficiente para desencadenar esa ruptura. Es la propia molécula la que controla la ruptura. Esta es una analogía perfecta al caso del agente que se comporta dentro de un grupo, salvo que el modo de control en tal caso es diferente. El grupo puede controlar de alguna manera la decisión razonable o sensible para el rendimiento de la acción a través de algunos de los miembros. Se realizará con la ayuda de una constitución para la formación y puesta en práctica de sus posturas, conformando las cosas para que algún individuo realice una determinada tarea necesario, y otros se dediquen a asegurar en el caso de que los intérpretes fallen, otros individuos revisen la decisión. Consistentemente con este control a nivel grupal, los que llevan a cabo las acciones correspondientes a la vez también tienen un control sensible y razonable de lo que están

haciendo. Van a controlar que sean ellos y no otros los que lo lleven a cabo las decisiones tomadas por el ente grupal.

Según este argumento, el agente grupal estará en condiciones de ser considerado responsable por el hecho de asegurar que uno o varios de sus miembros realicen la acción del modo conveniente. De todos modos, el miembro del grupo no será absuelto de su propia responsabilidad. Manteniendo el resto de las cosas iguales, cada individuo tendrá que ser considerado responsable por el hecho de que ellos contribuyeron en la realización de la acción. Los miembros tendrán responsabilidad como los que llevan a cabo las decisiones de la firma corporativa ya que podrían haberse negado a actuar de esa forma y pudiendo hacerlo no lo negaron. El ente grupal como un todo tendrá responsabilidad por ser el creador de esa forma de actuar, por ser el que originó el plan.

Esta línea de pensamiento resuelve el problema que parecía bloquear la posibilidad de que un agente del ente grupal pueda satisfacer la tercera condición necesaria para ser considerado responsable. Un agente grupal es tan apto como un individuo para ser considerado responsable. Los miembros del ente se combinan para formar un solo agente, capaz de hacer un juicio sobre lo que es bueno y lo que es malo, y son capaces de garantizar que las decisiones serán llevadas a cabo con razonabilidad y sensibilidad teniendo en cuenta los juicios de valor, que serán juzgados en base a las decisiones que se enfrenta. Los individuos que actúan por el grupo en algunas ocasiones tendrán que responder por lo que hacen. De todos modos, la entidad empresarial también tendrá que responder por lo que asegura que se hará a través de sus miembros. Tiene toda la capacidad de razonar sensiblemente necesaria para hacer esto plausible.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CORPORATIVA

¿Existe alguna razón para responsabilizar al ente grupal?

El argumento hasta ahora muestra que los agentes grupales pueden juntar las tres condiciones para ser considerados responsables. Una cosa es decir que no hay... para tener a un ente grupal como responsable, dado que pueden satisfacer las condiciones mencionadas. Otra cosa es argumentar que podría tener algún sentido ese ejercicio. Alguien podría sostener que mientras hagamos responsables a los miembros individuales por sus contribuciones a las acciones grupales, no habría ninguna ventaja, e incluso habrá desventajas, si consideramos al grupo también como responsable.

El desafío nos conduce a la siguiente pregunta: ¿Hasta qué punto responsabilizar a los individuos por lo que es hecho en el nombre del grupo, hace innecesario o redundante, incluso quizás contraproducente, responsabilizar también al ente grupal?

Hay tres tipos de responsabilidades que los individuos pueden tener en relación al ente grupal, y será útil preliminarmente identificar el tipo de responsabilidad individual para dar respuesta a estos interrogantes. Los individuos pueden ser responsables por lo que el grupo hace: como diseñadores del grupo de agentes, como los miembros del grupo, o como aquellos que llevan a cabo sus deseos. Por supuesto, también como responsables de dos o tres de estos epígrafes. Sostengo que la cuestión que nos ocupa consiste únicamente en la

responsabilidad de los individuos como actores que llevan a cabo los deseos del ente grupal, no en otro aspecto.

Los individuos serán responsables como diseñadores del grupo, en la medida en la que determinen la tecnología que el grupo utiliza para la formación de juicios, preferencias y decisiones. Los fundadores de cualquier entidad corporativa, sea un cuerpo de una iglesia, un partido político, o una entidad comercial, necesariamente cargan con algo de responsabilidad por como funcione el grupo, como resultado de las decisiones que hayan tomado. Este tipo de responsabilidad a nivel individual no es del todo relevante a la hora de responder nuestra pregunta, sin embargo, deja al descubierto la responsabilidad del grupo, por lo que sus agentes individuales hicieron posible que el grupo pudiera realizar. La responsabilidad de los diseñadores en relación con el desempeño posterior de la entidad corporativa es como la responsabilidad de los padres respecto a sus hijos. Los padres de familia pudieron haber inculcado hábitos en sus hijos, ya sea para bien o para mal, del mismo modo que los diseñadores pudieron haber establecido rutinas en un determinado grupo que hayan formado. Mientras que el impacto de los padres en ese sentido normalmente hace poco para reducir la aptitud de los hijos para hacerlos responsables por sus acciones, es por esa misma razón que lo mismo debe aplicarse al impacto de los diseñadores en el comportamiento del grupo..

La responsabilidad del miembro del grupo, es la responsabilidad que los individuos tienen como miembros del agente grupal que hace algo bueno o algo malo. Este tipo de responsabilidad también es irrelevante a los efectos de nuestro análisis, ya que es derivada de la responsabilidad del agente grupal, no una forma de responsabilidad que está a la par. Los individuos son responsables por lo que el grupo haga, siempre que formen parte del agente grupal, ya sea una iglesia, asociación o empresa. Deben responder por el hecho de ser parte y no haber protestado, entonces se entiende que implícitamente han consentido con ese comportamiento.²⁹

La tercera forma en que los individuos pueden ser responsables por lo que un grupo haga, es en la forma del individuo que llevó a cabo concretamente el plan del grupo.. Manteniendo el resto de las cosas constante, como hemos visto anteriormente, los actores serán responsables de todo lo que hagan en nombre del grupo, en la medida en que podrían haberse negado a realizar esa acción. Esta responsabilidad es consistente con sostener que el grupo también es responsable por haber asegurado que alguien iba a cumplir con ese rol. La pregunta a resolver, es si existe algún punto al alegar la aptitud del grupo que se considerará responsable de esa acción, ya que la responsabilidad de los actores, se transmitiría a los miembros individuales. Cuando se ha identificado a los individuos que llevan esa responsabilidad, ¿no será redundante sostener que el grupo en su conjunto es responsable también? Y tal vez, ¿no sería contraproducente alivianar a los agentes individuales de la responsabilidad que intuitivamente deberían llevar? En este contexto, intentaremos resolver la cuestión.

El problema es particularmente difícil una vez que nos damos cuenta que la categoría de actores debería incluir tanto actores que obren en forma positiva como negativa, en la

²⁹ Christopher Kutz, *Complicity: Ethics and Law for a Collective Age* (Cambridge: Cambridge University Press, 2001).

forma de omisiones. Las acciones negativas son aquellas que podrían haber inhibido o bloqueado o al menos cuestionado las iniciativas de los actores positivos, y haya omitido hacerlo.³⁰ Una vez que hemos atribuido la responsabilidad individual respecto de los actores positivos y negativos de un grupo de acción, ¿existe algún sentido para asignar la responsabilidad al ente grupal? Esa es la pregunta que vamos a enfrentar.

¿Por qué los agentes del grupo, así como sus miembros deben ser considerados responsables?

Sostengo que incluso cuando se hayan identificado y tenidos por responsables a todos los actores pertinentes en llevar a cabo una acción, todavía puede ser importante responsabilizar también al ente grupal. La razón de esto, explicado brevemente, es que pueden existir situaciones en las que cabe responsabilizar al ente grupal, por satisfacer las tres condiciones mencionadas, pero no a los miembros individuales. La responsabilidad de los actores, puede dejar un déficit en los libros contables, y la única manera de prevenir esto es permitir la responsabilidad del grupo en cuyo nombre actúan.

Con el fin de presentar el argumento a favor de este punto de vista, puede resultar útil considerar el primer caso más conocido de las personas que no actúan como una corporación, pero que se combinan para perseguir un fin común, formar una voluntad común y llevar a cabo una acción conjunta. Algunas personas han alegado que este agrupamiento no institucionalizado como una corporación, puede predeciblemente traer malos resultados por el hecho de que los miembros no serán responsabilizados individualmente, o que la distribución de la culpa será dispareja.³¹ Podría pasar que las personas sean ignorantes o que obren sin culpa ni conocimiento del daño que van a causar. Podría pasar que se agrupan, pero no para hacer una diferencia al daño que ya está hecho, como sucede en un grupo de bomberos que cada miembro toma al comportamiento del otro bombero como fijo. Podría pasar que se agrupen para hacer una diferencia, pero no la diferencia que aumenta el daño, por ejemplo cada conductor de un grupo de conductores que andan a velocidades muy altas y peligrosas puede notar que no le conviene bajar su velocidad por miedo a perder.³² También puede pasar que cada uno esté al tanto del daño que puede ocasionar, y al tanto de la diferencia que puede crear, de todos modos se sienten bajo presión de actuar de ese modo- quizás presión que se infringen los unos a los otros- y esto hace que no pueda ser responsabilizado por la contribución que hacen a un mal resultado. Cada uno podría alegar que las circunstancias fueron las que hicieron que actuaran de ese modo, y que no deberían ser responsabilizados.³³

³⁰ Véase Keith Graham, "Morality, Individuals, and Collectives," in *Moral Philosophy and Contemporary Problems*, ed. J. D. G. Evans (Cambridge: Cambridge University Press, 1987), p. 12.

³¹ Sin embargo, véase Derek Parfit, *Reasons and Persons* (Oxford: Oxford University Press, 1984), pt. 1.

³² Frank Jackson, "Group Morality," in *Metaphysics and Morality: Essays in Honour of J. J. C. Smart*, ed. Philip Pettit, Richard Sylvan, and Jean Norman (Oxford: Blackwell, 1987), pp. 91–110. En el caso del fusilamiento, hay un equilibrio subóptimo desde el cual nadie puede salirse con algún beneficio moral. En el caso de los autos, hay un fuerte subóptimo moral from del que nadie puede salirse sin hacer un daño moral.

³³ P. A. Werhane and R. E. Freeman, "Corporate Responsibility," in *The Oxford Handbook of Practical Ethics*,

Como individuos, los miembros de una agrupación no institucionalizada, son agentes. Pero en este tipo de casos no son agentes completamente culpables porque todavía tienen al menos una excusa parcial que invocar ante su comportamiento. No podrían ser responsabilizados colectivamente por no ser un grupo formal, no son un agente colectivo. De este modo, fracasa la primera condición para considerar culpable al ente.³⁴

Las consideraciones que harían a los miembros de la colectividad menos responsables como individuos por un efecto colectivo puede tener el mismo impacto que atañe a los miembros de un agente corporativo. Ciertamente, los miembros de una colectividad no incorporada, serán menos responsables como individuos siempre y cuando sea razonable que ignoren cualquier daño que haya sido cometido colectivamente. Siempre y cuando razonablemente crean que no podrían hacer una diferencia al daño realizado, o al menos el tipo de diferencia que provoca una mejoría; y actúen bajo una especie de presión de los otros. Lo mismo podría ocurrir en el caso del agente grupal; un agente grupal puede actuar de una forma que provoque un daño, o algo bueno, sin que ninguno de sus miembros sea del todo responsable por su contribución al resultado.

Fallas en la responsabilidad individual tienen un efecto preocupante en estos casos de las colectividades no incorporadas, ya que significa que si los individuos hacen algo mal pero juntos, nadie será considerado responsable. En cambio, los fracasos de la responsabilidad individual en los casos de los agentes grupales que sí están constituidas, siempre nos deja a alguien para responsabilizar: el ente grupal en sí mismo. El grupo, por los argumentos esgrimidos, es un agente que puede ser apto para ser considerado responsable. El hecho de que a veces la responsabilidad del que lleva a cabo la acción sea insuficiente, es una buena razón para hacer que no solo responda el que llevó a cabo la acción sino también el grupo. Podemos hacer que el que lleva a cabo la acción sea considerado responsable, siempre que las circunstancias lo permitan, por el daño que hayan ocasionado sus acciones u omisiones. Además, podemos hacer responsable a la sociedad por los daños que permitió ocasionar, teniendo en cuenta las decisiones que permite y la Constitución, y evaluar el canal por el cual canaliza esas acciones.

Tiene sentido responsabilizar a los agentes grupales generalizadamente, y no en casos especiales en donde falla la responsabilidad individual. Ello es así por dos razones. La primera, siempre hay probabilidades de un déficit al juzgar a los actores de la sociedad, y es importante protegerse contra esa probabilidad. La situación es especialmente relevante, dado lo que venimos contando acerca de la relativa autonomía con la que las actitudes de las corporaciones suelen crearse; esto en muchos casos suele dejar en una situación de ignorancia sin culpa alguna a los individuos acerca de cómo su contribución luego tendrá un impacto en la performance del grupo entero. En segundo lugar, el hecho de fallar al

ed. H. LaFollette (Oxford: Oxford University Press, 2003), 523–24.

³⁴ Véase Virginia Held, "Can a Random Collection of Individuals Be Morally Responsible?" *Journal of Philosophy* 67 (1970): 471–81. Matthew Braham y M. J. Holler ("Distributing Causal Responsibility in Collectivities," en su *Economics, Rational Choice, and Normative Philosophy* [London: Routledge, 2007]) argumentan que siempre es posible distribuir responsabilidad causal entre los miembros de un colectivo que juntos llegan a un resultado. Eso bien puede ser así, pero mi preocupación aquí es con la responsabilidad moral, no la causal.

imponer responsabilidad a los entes grupales puede dar un incentivo perverso a los individuos. Si dejamos a los seres humanos operar fuera de este régimen, con seguridad se aliarán en una colectividad y podrían causar un efecto malo y egoísta, y fuera de este régimen podrían organizar todo como para que ninguno de los agentes sea responsabilizado en forma individual por las acciones que hace. Los problemas podrían resolverse fijándose una responsabilidad en la que los individuos puedan estar protegidos y exonerarse o excusarse ante situaciones que ensayamos antes.

La conclusión es que no sólo es posible responsabilizar a los entes grupales, siempre que cuadre en las tres condiciones que describimos, sino que ello es deseable. Si se abre la puerta para liberar de responsabilidad a los agentes que obran a nombre del grupo, ello se puede prestar a abusos. Habrá casos en los que nadie se hará responsable de las situaciones que son manifiestamente de responsabilidad del agente. El régimen que estoy describiendo haría responsable a cualquier agente individual que haya causado un daño cuando este pudo haberse negado a realizar el acto que generó el daño y no lo hizo. Por otra parte, haría responsable al agente por haber creado la situación para que ese daño fuera probable o inevitablemente.³⁵

Un ejemplo

Imagine una empresa comercial que es efectivamente atendida por sus empleados, que también son los dueños, organizados participativamente. Ahora imagine que se enfrenta a una cuestión sobre si debe renunciar a un aumento salarial con el fin de destinar ese dinero a un equipo de seguridad que proteja a los empleados de riesgos de electrocución.³⁶ Supongamos que los empleados se han puesto de acuerdo en tomar la decisión según la opinión de la mayoría, separando tres cuestiones: en primer lugar, deberán analizar si existe un serio riesgo de electrocución, para hacer esto primero deben acordar alguna forma de medirlo; en segundo lugar, si la medida de seguridad que ellos pueden conseguir pagar con ese sacrificio salarial alcanza para combatir el riesgo esperado, de nuevo primero acordaran las bases para medirlo; y en tercer lugar, si el sacrificio resulta una pérdida intuitivamente soportable por los individuos. Si la mayoría piensa que el peligro es lo suficientemente grave, que la medida de seguridad será lo suficientemente eficaz, y que el sacrificio salarial será lo suficientemente soportable, el sacrificio de pago, se hará. Si la situación es inversa, el sacrificio de pago no se hará.

Imagine ahora que después del diálogo y la deliberación adecuada, los empleados realizan un juicio individual en las cuatro propuestas. En la siguiente matriz (ver anexo) se ilustra una muestra de tres trabajadores decidiendo sobre los asuntos; la situación será muy parecida a lo que ocurría con P

³⁵ Erin Kelly ("The Burdens of Collective Liability," in *Ethics and Foreign Intervention*, ed. D. K. Chatterjee y D. E. Scheid [Cambridge: Cambridge University Press, 2003]) sugieren que muchos teóricos ponen énfasis en la responsabilidad corporativa a costa de la responsabilidad individual. Espero haber dejado claro que mi línea de razonamiento es distinta.

³⁶ Véase Pettit, *Theory of Freedom*, capítulo. 5.

¿Qué hará la compañía? Bajo el procedimiento que hemos descripto, hace falta un voto mayoritario para determinar la respuesta a cada pregunta, y luego eso determinara si lo harán o no. El presidente pedirá que cada uno levante la mano para cada pregunta, y luego anunciaran que el cuerpo corporativo ha optado por realizar el sacrificio. El presidente no llamará a votación sobre el sacrificio del pago, y en ignorancia pensará que el resto acepta la medida, incluso puede felicitar a la corporación por su solidaridad frente a la medida que protege a los trabajadores amenazados y por el espíritu de los trabajadores por apoyar al grupo.

Supongamos ahora que algunos terceros tienen una queja ante al grupo, por ejemplo, las cónyuges de los trabajadores que ganan menos, y que piensan que el sacrificio salarial es injusto. ¿A quién, si no a todos, consideraran responsable frente a la medida tomada? ¿A quién le irán a reclamar? No podrán reclamar a los individuos en su derecho personal, ya que cada uno podrá señalar que el presidente incluyó su voto en contra de sacrificar el salario o que cuando votaron a favor no estaban en una posición de ver con claridad los efectos que podría generar.³⁷

Los cónyuges en este ejemplo solo pueden culpar al ente grupal en su conjunto. La organización empresarial tiene rutinas en las cuales el presidente representa al grupo al anunciar la decisión del sacrificio salarial y también se encarga de aplicar la medida. Dado que el cuerpo corporativo es un agente que creó la situación desventajosa para los que recibían menos salario, dado que puede dar las razones por las que actuó de determinada manera, y dado que está en control razonado y sensible de lo que hace, no puede haber ninguna duda acerca de su responsabilidad.³⁸

VI. CONCLUSIÓN: LA RESPONSABILIDAD DE LAS COLECTIVIDADES

En conclusión, puede ser útil considerar brevemente la cuestión de la responsabilidad colectiva; nuestra discusión sobre la responsabilidad empresarial aclara este tema que es más amplio.³⁹ A pesar de que la discusión se ha centrado fuertemente en cómo los grupos no corporativizados pueden y deben ser considerados responsables por lo que hacen, se sugiere una razón por la cual los grupos aparentemente más flexibles pueden y deben ser considerados responsables de una manera similar.

³⁷ Éste, podríamos decir, que es un problema de muchas manos. Véase D. F. Thompson, "Moral Responsibility of Public Officials: The Problem of Many Hands," *American Political Science Review* 74 (1980), pp. 905–16, y *Political Ethics and Public Office* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1987); M. Bovens, *The Quest for Responsibility: Accountability and Citizenship in Complex Organizations* (Cambridge: Cambridge University Press, 1998).

³⁸ Para un análisis distinto, pero complementario de la responsabilidad corporativa, sobre el efecto que los más importantes agentes institucionales pueden crear obligaciones más serias en áreas como las de la justicia global, véase M. J. Green, "Institutional Responsibility for Global Problems," *Philosophical Topics* 30 (2002), pp. 79–95.

³⁹ Para un ejemplo de literatura sobre esta cuestión, véase Larry May and Stacey Hoffman, eds., *Collective Responsibility: Five Decades of Debate in Theoretical and Applied Ethics* (Savage, MD: Rowman & Littlefield, 1991).

Existen muchos casos de daños generados por personas que se agrupan, pero donde no tendríamos ninguna inclinación para imaginar que hay un ente grupal que deberíamos responsabilizar; no consideraríamos que al ver el daño causado, esa entidad que nos cause resentimiento o indignación. Podría pasar, por ejemplo, que nuestros antecesores hace unos treinta mil años aniquilaron a los Neanderthal por ser competencia. Podríamos sentir resentimiento por el hecho de que ningún miembro de esa especie exista en la actualidad, pero sería intuitivamente irrazonable culpar a la raza humana, como si fuera un agente grupal.

Sin embargo, hay casos en donde no parece irrazonable acercarnos al concepto de responsabilidad y aplicarlo a un grupo, incluso cuando ese grupo no configure un ente grupal convencional como solemos conocer. Cuando cualquier mal es realizado – generalmente ese es el hecho desencadenante- todos queremos hablar de la existencia de una culpa colectiva que se diferencie de la culpa a nivel individual. Hay algo en el grupo que hace apropiado que queramos adoptar los mismos resultados que adoptaríamos cuando estamos hablando de un ente grupal institucionalizado o de un individuo, es decir, de agentes que claramente satisfacen las tres condiciones para ser completamente apto para ser responsable de algo.

Típicamente, estos casos se ven en poblaciones de nacionales, no en la forma de gobiernos, o congregaciones religiosas, Episcopados, o imanes. Cuando el estado y los Episcopados normalmente serían considerados como agentes grupales, en el caso de las congregaciones o poblaciones no está del todo claro, y aun así muchas veces queremos culpar colectivamente a estas agrupaciones. Podríamos querer culpar a los Cristianos por como trataron a los Judíos en las historias Occidentales, o por cómo trataron a los nativos de las regiones colonizadas cuando buscaban convertirlos al Cristianismo. También podríamos querer culpar a los colonos del Nuevo Mundo, por ejemplo en áreas como América o Australia, por el trato vergonzoso que infringieron sobre las poblaciones indígenas que vivían allí. Lo mismo para los alemanes, por haber aceptado tácitamente las atrocidades cometidas por los Nazis.

En estos casos, ¿cabe la atribución de responsabilidad a nivel grupal? Creo que la respuesta debería ser afirmativa. La razón es que las agrupaciones que mencionamos podrían ser vistas como potenciales agentes grupales, distintas del otro agente grupal – el gobierno o los Episcopados- que hacen el daño inmediato. Esos agentes grupales actúan como los portavoces de la agrupación más grande, y mientras su legitimidad como autoridades no se cuestione, tienen la autorización tacita de todos los miembros de la agrupación grande. Por ende, en cada caso ocurre que la agrupación podría ser considerada como un agente grupal embrionario, trabajando bajo una constitución que le otorga al portavoz poder para determinar las actitudes y las acciones de todo el conjunto, sin más inhibición o control.

Incluso si las agrupaciones son un ente grupal embrionario, todavía tenemos un problema para atribuirles responsabilidad. Por hipótesis, todo lo que decide y hace esa agrupación, es previamente decidido y hecho, sin ningún control o inhibición, por el portavoz. Por esta razón es que puede parecer que el hecho de haberle atribuido la facultad de actuar a ese cuerpo, y quizás también a algún colaborador activo o pasivo dentro de la congregación,

haga que no tenga sentido atribuirle la responsabilidad a todo el resto del grupo como un todo. El caso no sería similar a los previamente mencionados, en los que hay una carencia de responsabilidad dentro de la agrupación por haber generado la acción, y por eso hay muy buenas razones para concentrar toda la responsabilidad en la corporación como un todo. En este caso, por hipótesis, la responsabilidad de los miembros que generaron la acción, particularmente la del portavoz dictador, no deja ninguna carencia de responsabilidad.

¿Por qué aun así persistimos en la idea que la misma forma de culpa corporativa debe aplicarse también en este caso de grupo de creyentes o poblaciones? Creo que hacerlo de este modo podría tener una lógica de desarrollo, para volver a una idea del comienzo de este artículo.⁴⁰ Negarse a atribuirle responsabilidad colectiva a la agrupación como un todo, bajo el argumento que el daño fue realizado enteramente por el portavoz, crearía en los miembros el incentivo equivocado de hacer que no cuestionen nada de lo que el portavoz haga, esto cambiaría la constitución bajo la cual operan, haciendo que sea menos común encontrar casos en los que se cuestionen actos.⁴¹ Haciendo responsable a la agrupación, dejamos en claro a todos los miembros que a menos que desarrollen mecanismos para controlar a su gobierno o Episcopado, ellos también serán responsables por lo realizado. Si hacemos responsables a todo el grupo, les estamos advirtiendo a los miembros de otras agrupaciones de la misma categoría que ellos también podrían ser considerados culpables en casos similares, si el cuerpo al que pertenecen causa algún mal.

Por supuesto, esta lógica de desarrollo que atribuye responsabilidad grupal será más poderosa si detrás de la atribución de culpa hay una sanción penal de algún tipo. De forma paralela, piensen en la lógica de encontrar a una corporación comercial responsable como un todo por lo que hayan hecho, en vez de solo responsabilizar al consejo directivo. Hacerlo de esta manera genera un incentivo en los accionistas de esa corporación para que encuentren mecanismos de control. Es conveniente, entonces, provocar el tipo de capacidades que realmente haga que el grupo entero pueda ser apto para atribuirle responsabilidad.⁴² Lo que es cierto en este aspecto para las grandes corporaciones, también lo es para los ciudadanos de un país y para los creyentes de una iglesia.

Una vez que reconocemos la lógica de desarrollo que puede tener sentido en estos casos de atribución de responsabilidad colectiva, podemos extenderlo a otros casos en donde la agrupación que debe ser responsabilizada, no es ni siquiera un agente grupal embrionario. El ejemplo se ve claramente en el grupo escolar que advierte a sus miembros que todos serán considerados responsables si hay algún signo remoto de acoso escolar, o también en la asociación de profesionales que es responsabilizada por la conducta de cualquiera de

⁴⁰ Véase D. P. Tollefsen, "Participant Reactive Attitudes and Collective Responsibility," *Philosophical Explorations* 6 (2003), p. 227.

⁴¹ Compárese con D. J. Levinson, "Collective Sanctions," *Stanford Law Review* 56 (2003), pp. 345–428, para un argumento sobre los beneficios de imponer sanciones a todos los miembros de un colectivo "para motivarlos a identificar entre ellos a los individuos culpables" (p. 348).

⁴² Para argumento sobre cómo las corporaciones pueden ser más reaccionarias a faltas morales internas, véase Brent Fisse and John Braithwaite, *Corporations, Crime, and Accountability* (Cambridge: Cambridge University Press, 1993).

sus miembros, o en la vecindad que es responsabilizada en la opinión pública cuando los que viven ahí hacen alguna manifestación por ejemplo contra el racismo, o en el caso de toda una generación que es culpada por el abuso de ciertos antibióticos, y su potencial perdida. Faltarían varias de las condiciones que se requieren para ser considerado responsable, por eso no sería del todo apropiado decir que estas agrupaciones lo son. De todos modos, hacerlos responsables lograría hacer que el grupo se corporativice y organice en contra del comportamiento que queremos abatir.

Por naturaleza, parecería que estamos dispuestos a responsabilizar no solo a agentes y agencias sino también a entidades que merecer ser responsables- no solo agentes que son aptos para ser responsables, también entidades que son capaces de ser aptas para ser responsables. Quizás basándonos en el rol que cumple para delinear el desarrollo de los niños, esta disposición puede hacer lo mismo en provocar que los agrupamientos asuman una forma corporativa o cuasi corporativa.